

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA A DISTANCIA

I – DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 1º. - La Especialización en Ingeniería Clínica es una carrera de Posgrado de modalidad a distancia y a término (por cohortes cerradas), para la cual se fijan los siguientes requisitos de admisión:

ARTÍCULO 2º. - Podrán ser admitidos a la Especialización en Ingeniería Clínica los bioingenieros e ingenieros biomédicos, egresados de universidades nacionales, provinciales o privadas, argentinas o extranjeras, reconocidas por las autoridades competentes del país. Se aceptará la postulación de graduados en otras ramas de la ingeniería, las que serán analizadas por el Comité Académico. En caso de ser requerido, estos postulantes, deberán aprobar un examen (virtual) de contenidos mínimos necesarios para el cursado o se podrá exigir que realicen cursos de nivelación a fin de adquirir los conocimientos básicos necesarios para el cursado de la carrera de posgrado, que no han sido adquiridos en su formación de grado. Como mínimo deberán acreditar conocimientos básicos en anatomía y fisiología. En casos excepcionales, podrán ser admitidos postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, siempre que demuestren poseer preparación y experiencia acordes con los requerimientos de la Carrera de Especialización que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursar satisfactoriamente. En estos casos, el postulante deberá acreditar una experiencia de al menos tres años en el área de la Ingeniería Clínica o en su defecto, deberá aprobar un examen escrito que certifique que cuenta con los conocimientos necesarios para cursar esta carrera. Dichas postulaciones serán analizadas por el Comité Académico.

ARTÍCULO 3º. - La admisión del aspirante no significa en ningún caso reválida del Título de Grado.

ARTÍCULO 4º. - Para iniciar el proceso de admisión los postulantes deberán:

1. Poseer título de ingeniero.
2. Presentar formulario de admisión.
3. Presentar currículum vitae personal, adjuntando toda la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en original o copia autenticada, por Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería de la UNER (FIUNER) o funcionario público. Esta documentación podrá ser retirada por el aspirante una vez realizada la selección correspondiente.
4. En el caso de que el Comité Académico lo considere pertinente, el postulante deberá participar de una entrevista virtual con este Comité.
5. Los ingresantes extranjeros deberán legalizar la documentación completa en Cancillería o Dependencia Equivalente, con el apostille de La Haya.

ARTÍCULO 5º. - El Comité Académico decidirá la admisión del aspirante, sobre la base del análisis y evaluación de los antecedentes, de la documentación presentada y del eventual resultado del examen de contenidos mínimos. Los bioingenieros

graduados de la FIUNER serán admitidos con la sola presentación del certificado analítico.

ARTÍCULO 6°. - Los aspirantes admitidos deberán cumplimentar la inscripción formal a la Especialización en Ingeniería Clínica.

II- DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7°. - La inscripción a la Especialización en Ingeniería Clínica se realizará a través de formularios específicos, provistos por la Secretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 8°. - La inscripción a la carrera está condicionada a la aprobación del proceso de admisión.

III – DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 9°. - El estudiante de la especialización deberá cumplimentar los requisitos establecidos por el plan de estudios vigente para la obtención del Título de Especialista en Ingeniería Clínica.

ARTÍCULO 10°. - Las condiciones de evaluación, al igual que la asistencia a las instancias académicas serán establecidas por los docentes responsables de cada una de ellas. El estudiante tendrá la posibilidad de recuperar las evaluaciones desaprobadas.

ARTÍCULO 11°. - El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos de graduación es de tres (3) años a partir de la fecha del inicio del cursado de la carrera. Superado este tiempo, el estudiante de la especialización tendrá la posibilidad de solicitar una prórroga de seis meses, con el aval del Director de Trabajo Final, la que será considerada por el Comité Académico. En caso de no accederse a lo solicitado, el estudiante de la especialización será automáticamente dado de baja de la Carrera.

ARTÍCULO 12°. - La carrera se ofrecerá en cohortes de 2 años de duración, con una carga horaria total de 390 horas más las que demande la elaboración del Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 13°. - Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la FIUNER.

IV – DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 14°. - Dentro del segundo año de cursado, el estudiante de la especialización deberá presentar al Comité Académico su propuesta de tema de Trabajo Final, el cual deberá incluir:

1. Nombre del estudiante de la especialización.
2. Nombre del Director propuesto e Institución a la que pertenece.
3. En caso de que el Director no sea docente de la FI-UNER, deberá proponerse un Codirector que sea docente de la Casa.
4. Título del tema de trabajo final.

5. Breve reseña del estado del arte del tema de trabajo propuesto
6. Objetivos.
7. Metodología.
8. Bibliografía.
9. Lugar donde se llevará adelante el trabajo, indicando la infraestructura y, de ser pertinente, fuente de financiamiento disponible que garantice la factibilidad de la propuesta.
10. CV del Director y Codirector (si lo tuviere)
11. Plan y cronograma tentativo de actividades.

ARTÍCULO 15°. - El Trabajo Final se enmarcará en el campo de la Ingeniería Clínica. Deberá presentarse bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

ARTÍCULO 16°. - En caso de publicarse los resultados de los Trabajos Finales, deberá indicarse claramente que ha sido realizado en el marco de la carrera de Especialización dictada por la Facultad de Ingeniería de la UNER.

ARTÍCULO 17°. - El Director del Trabajo deberá ser preferentemente un Docente y/o Investigador de la FIUNER, poseer título de posgrado o formación equivalente y una sólida formación específica en el área de concentración temática elegida por el estudiante de la especialización. En el caso que el estudiante de la especialización proponga un Director externo a la FIUNER, deberá incluir un Codirector Docente de la FIUNER.

ARTÍCULO 18°. - El Comité Académico aprobará o rechazará en forma fundada la propuesta de Tema de Trabajo Final y de Director/Codirector y elevará al Decano para su resolución. En el caso que no sea aprobado el tema y/o el Director/Codirector, el estudiante de la especialización dispondrá de un período de 60 (sesenta) días hábiles para reformular su propuesta.

ARTÍCULO 19°. - El estudiante de la especialización presentará al Comité Académico para su evaluación, los resultados del Trabajo Final en la forma de un documento escrito, con el aval del Director/Codirector del mismo y en el formato de edición establecido por la Comisión de Posgrado, ingresándolo por Mesa de Entradas de la FIUNER.

ARTÍCULO 20°. -El plazo máximo para la presentación del Documento del Trabajo Final, será de tres (3) años a partir del inicio del cursado de la carrera. Cualquier solicitud de prórroga deberá ser elevada con anterioridad al vencimiento y contar con el aval fundamentado del Director del Trabajo Final. Este trámite será resuelto por el Comité Académico.

ARTÍCULO 21°. -El Documento del Trabajo Final deberá incluir un resumen, una presentación y justificación de objetivos, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, una discusión y un planteamiento de conclusiones y una revisión bibliográfica.

ARTÍCULO 22°. - El estudiante de la especialización deberá presentar el Documento del Trabajo Final en soporte digital, cuya versión final, será remitido al Comité Académico, a los miembros del jurado, a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería, a la Secretaría de la Comisión de Posgrado y a Rectorado. La última versión aprobada del Trabajo Final se imprimirá (con los fondos de la carrera) y se dejará disponible en la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 23°. -Dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la presentación del primer Documento del Trabajo Final, a propuesta del Comité Académico, el Consejo Directivo de la FIUNER designará un Jurado Evaluador compuesto por dos miembros titulares y un suplente, los cuales deberán cumplir con los requisitos del Artículo 17: para los Directores y Codirectores de Trabajos Finales.

ARTÍCULO 24°. -La composición del Jurado será comunicada al estudiante de la especialización, quien dentro de los cinco días hábiles a partir de la notificación podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores ordinarios y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, siendo su fallo inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado. Si la recusación procede, el Consejo Directivo de la FIUNER designará, dentro de los treinta días hábiles y a propuesta del Comité Académico, a quienes reemplacen a él o los miembros del Jurado recusados.

ARTÍCULO 25°. -Una vez constituido el Jurado, la Secretaría de la Comisión de Posgrado hará llegar a cada uno de sus miembros un ejemplar del Documento del Trabajo Final, junto con las reglamentaciones existentes en la materia. Cada miembro del Jurado dispondrá de 30 (treinta) días hábiles para emitir su juicio. Los dictámenes serán individuales y se expedirán por escrito. Los jurados que no emitan su juicio en este período, deberán comunicar al decano el motivo de su demora y la solicitud de una prórroga que no podrá superar los 15 días. Si dicho jurado fundamenta la imposibilidad de culminar su evaluación, se procederá a convocar al jurado suplente. En caso de que los jurados designados no cumplan con los períodos mencionados sin una justificación, el Comité Académico deberá informar al decano de la facultad de esta situación para su correspondiente tratamiento, no pudiendo oficiar como evaluadores por el término de un año.

ARTÍCULO 26°. -En su dictamen cada miembro del Jurado deberá dar su opinión fundada sobre los siguientes puntos:

- a. Relación con el estado actual del conocimiento en el área de la Ingeniería Clínica en la cual se desarrolló el Trabajo Final.
- b. Relevancia del tema.
- c. Metodología aplicada.
- d. Resultados alcanzados (si corresponde). Además, deberá concluir su informe con un dictamen fundado, indicando expresamente la aceptación, aceptación con observaciones menores, aceptación con observaciones mayores o rechazo del trabajo. En caso de ser aceptada o aceptada con observaciones menores, se debe calificar el

trabajo según el sistema vigente en la Universidad Nacional de Entre Ríos (RESOLUCIÓN "C.S." 278/07).

ARTÍCULO 27°. -El Comité Académico, analizará los dictámenes de todos los miembros del Jurado y en base a éstos, decidirá que el Trabajo Final sea:

a. Aceptado sin observaciones, si existe aceptación del Jurado por unanimidad.

b. Aceptado con observaciones menores.

c. Aceptado con observaciones mayores.

d. Rechazado. En caso "a", se procederá de acuerdo el Artículo 26 del presente Título. En el caso "b", el Trabajo será devuelto al estudiante de la especialización, quien deberá responder las observaciones del Jurado, efectuar las modificaciones pertinentes y regresar el documento corregido al Comité Académico en un plazo no superior a los 60 días hábiles. En el caso "c", el estudiante de la especialización podrá reelaborar su Trabajo y Documento del Trabajo Final en un plazo no superior a 180 (ciento ochenta) días hábiles y el Comité Académico reenviará el documento del Trabajo Final a todos los evaluadores, quienes podrán aceptar sin más observaciones o rechazar las correcciones realizadas por el alumno. En los casos b) y c), de no presentarse el nuevo Documento y no habiéndose solicitado una prórroga por parte del estudiante de la especialización, el Trabajo Final se considerará rechazado.

ARTÍCULO 28°. - En los casos en que el Trabajo Final resultare aprobado, la Comisión de Posgrado tomará las medidas administrativas pertinentes para que se otorgue el grado académico correspondiente.

ARTÍCULO 29°. -La aprobación o desaprobación constará en el legajo del alumno, junto con los demás registros de la labor desarrollada por el matriculado.

ARTÍCULO 30°. -En caso de que el Trabajo Final resultara rechazado, el estudiante podrá solicitar por única vez que se le autorice a presentar una nueva propuesta de tema de Trabajo Final al Comité Académico. Esta propuesta deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 12. Así mismo podrá solicitar una prórroga de hasta 6 meses como máximo, de ser necesario.

V – DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 31°. -La organización académica de la Especialidad contará con un Comité Académico (Director de la carrera, Coordinador Académico y miembros titulares y suplentes), el Cuerpo Docente, y representantes del Área de Educación a Distancia (AED) de la FIUNER que incluirá al menos, un Tutor.

Las funciones del Director serán:

- Participar en las reuniones con la Comisión de Posgrado y en las del Comité Académico; realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Posgrado y el Consejo Directivo de la Facultad.
- Conducir el equipo docente de la especialización garantizando el cumplimiento de los objetivos de la carrera.
- Evaluar, la marcha del programa académico e informar periódicamente a la Comisión de Posgrado.

- Realizar, un seguimiento del funcionamiento de la carrera, con el fin de asegurar un óptimo desarrollo de las actividades.
- Formular recomendaciones al Comité Académico sobre la conveniencia de realizar modificaciones al plan de estudios o al reglamento de la carrera.
- Proponer al Comité Académico la lista de los posibles directores y jurados evaluadores de los Trabajos Finales Integradores.

Las funciones del Coordinador Académico serán:

- Asistir al Director de Carrera en:
 - La propuesta de contenidos curriculares y docentes para las asignaturas a la Comisión de Posgrado y al Consejo Directivo.
 - La preparación y evaluación en forma conjunta con la Comisión de Posgrado de encuestas a estudiantes y docentes.
 - La evaluación del material entregado por los docentes a los alumnos.
- Participar en las reuniones convocadas por el Director y la Comisión de Posgrado.
- Suplir al Director de la Carrera en caso de ausencia del mismo.
- Coordinar, evaluar y supervisar las tareas docentes y la implementación del plan de estudios, con la ayuda del AED y del tutor.
- Coordinar las actividades entre el Cuerpo Docente del Posgrado, el Tutor y los alumnos de la Carrera, con la ayuda del AED.
- Organizar los cursos; definir el calendario y los controles de asistencia de alumnos y docentes, establecer mecanismos para la entrega de materiales didácticos.
- Realizar el seguimiento de los alumnos a fin de analizar sus avances en lo referente a: asistencia, resultados de evaluaciones, dificultades para cumplimentar las exigencias establecidas, avances parciales del Trabajo Final Integrador, etc. De ser necesario, realizará entrevistas con los cursantes para analizar las problemáticas identificadas.

Las funciones del Tutor serán:

- Acompañar a los docentes y estudiantes en el uso del campus virtual.
- Proponer a los docentes estrategias, recursos, actividades y herramientas para potenciar la enseñanza a distancia.
- Asesorar a los docentes en cuanto a la producción de materiales educativos y colaborar en su producción.
- Colaborar en el montaje de los diversos recursos y actividades en las aulas virtuales.
- Propiciar la generación de vínculos entre los estudiantes.
- Colaborar en el seguimiento de los estudiantes.
- Trabajar articuladamente con el AED y el Coordinador Académico.

Los Docentes serán responsables de:

- Elaborar el programa de los cursos en el marco de los objetivos y propósitos de la especialización y en base a los contenidos mínimos.
- Diseñar y elaborar los ambientes virtuales y materiales didácticos.
- Dictar cada espacio curricular según el modelo pedagógico definido por el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) y el Perfil Pedagógico del Docente de la Facultad de Ingeniería.
- Realizar el seguimiento, la evaluación y la confección de los registros de acreditación de los estudiantes.

Sobre las designaciones.

Los requisitos necesarios para cubrir los cargos, y las funciones asignadas a los docentes, se regulan por el Reglamento General de las Actividades de Posgrado de la FIUNER.

Los docentes de la Especialización son propuestos por el Comité Académico y designados por el Consejo Directivo.

Los profesores de la carrera son contratados, excepto los que revisten en cargos docentes de la casa con dedicación exclusiva, que incluyen en sus cargos, actividades de posgrado.

El tutor será propuesto por el Comité Académico y el AED. Su contrato será por el término que dure una cohorte de la carrera y su estipendio será cubierto con el propio producido de la carrera.

VI- DE LA BAJA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 32°. -Aquellos alumnos que no cumplan con el cursado de la carrera (no aprobación de cursos, no entrega del Proyecto Final, etc.) o no cuente con prórroga aprobada, al finalizar la cohorte serán dados de baja. Podrán reinscribirse nuevamente en la siguiente cohorte y acreditar los cursos ya realizados. Para aquellos que sólo adeuden su trabajo final, deberán reinscribirse pero solamente abonaran un derecho a examen.